



Resolución Directoral Ejecutiva
Nº 267 -2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 06 DIC. 2013

VISTAS:

Las notificaciones electrónicas Nº 45347-2013 y Nº 45342-2013 y notificaciones reiterativas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; así como el Informe Legal Nº 345-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ, de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que la Entidad efectúe para el cumplimiento de sus fines, deben realizarse bajo los alcances normativos de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su Artículo 92º que "las Bases deberán contener la convocatoria, la ficha técnica del bien o servicio requerido, la misma que se obtendrá del Listado de Bienes o Servicios Comunes publicado en el SEACE, la proforma del contrato, los plazos, la forma, el lugar y las demás condiciones para el cumplimiento de la prestación... ",

Que, en ese contexto se desprende de la Notificación Nº 45347 del 07.11.2013 y su reiterativo referido al proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 14-2013/DZAGRORURALAPURIMAC, por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto de convocatoria fue la adquisición de cemento portland tipo I de 42.5 Kg. para la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Pihuasi - Pacobamba Andahuaylas, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha advertido la falta de inclusión de la ficha técnica actualizada del Cemento portland tipo I, por lo que se ha contravenido lo establecido por el artículo 91º y 92º del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, así mismo se desprende de la Notificación Nº 45342-2013 del 07.11.2013 y su reiterativo, referido al proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 42-2013/DZAGRORURALAPURIMAC, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 19-2013-



CUT: 159562-13

DZAGRORURALAPURIMAC, por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto de convocatoria fue la Adquisición de Cemento Tipo Portland tipo I de 45.50 kilos para Reservorio de Ahuayro – Huacana, que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha advertido que falta de inclusión de la ficha técnica actualizada del Cemento portland tipo I, por lo que se ha contravenido lo establecido por el artículo 91° y 92° del Reglamento de Contrataciones del Estado,

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, tiene como una de sus funciones supervisar aleatoriamente los procesos de selección que convocan las diversas entidades del Estado y en ejercicio de dicha función ha detectado deficiencias en las bases administrativas de los procesos de selección antes señalados.

Que, del Informe Legal N° 345-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ, se concluye que la falta de inclusión de la ficha técnica actualizada del Cemento portland tipo I, publicación en las Bases de los procesos: Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2013-DZAGRO RURAL-APURIMAC y la Adjudicación de Menor Cuantía N° 042-2013-DZAGRORURALAPURIMAC, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2013-DZAGRORURAL-APURIMAC, acarrea declarar de oficio la Nulidad de los referidos procesos de selección, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 25° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con el visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de oficio la nulidad de los siguientes procesos de selección:

- Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2013-DZAGRO RURAL-APURIMAC y,
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 042-2013-DZAGRO RURAL-APURIMAC, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2013-DZAGRORURAL-APURIMAC.

Por haberse configurado la causal de contravención de normas legales, retrotrayéndose ambas a la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración inicie las acciones correspondientes con el objeto de identificar las responsabilidades a que hubiera lugar, de acuerdo al artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Operaciones, a la Dirección Zonal Apurimac, a la Unidad de Logística y Patrimonio y a los Comités Especiales encargados de la conducción de los procesos de selección mencionado en el artículo 1°, para su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, debiendo publicarse también el Informe Legal N° 345-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGROARIO RURAL - AGRO RURAL
ALVARO MARQUEZ GUINE HAZPERI
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

